

MANUAL DE PREGUNTAS FRECUENTES

Normativa Aplicable.

- Ordenanza General Reguladora publicada en el BOC Núm. 69, de 12 de abril de 2016.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Qué Programas son subvencionables?

Hay dos líneas de subvención:

Modalidad A).- Proyectos deportivos anuales. Destinadas a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos. En particular estará orientada a:

1. Competiciones oficiales federadas de ámbito internacional, nacional, regional y local, cuya participación y clasificación sea tanto en modalidades individuales como colectivas, en todas las categorías
2. Otras actividades, proyectos y programas de carácter deportivo de promoción y fomento de la práctica deportiva que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes.

Modalidad B).-Proyectos organización eventos deportivos. Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Se entenderá por evento deportivo de carácter relevante aquellos acontecimientos deportivos de ámbito internacional, nacional, interterritorial y autonómico, todos ellos incluidos y reconocidos en los calendarios de las Federaciones Deportivas.

También tendrán consideración de evento deportivo destacado a efectos de esta normativa, los acontecimientos deportivos de ámbito local y popular.

¿Quién puede solicitar las subvenciones?

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiva la concesión de la subvención y que reúnan las condiciones siguientes:

- Que carezcan de ánimo de lucro, requisito éste que deberá figurar en los estatutos de la Entidad y que se hallen legalmente constituidas, conforme a la normativa aplicable en cada caso.

- Disponer de estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos
- Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud, y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales y no encontrarse en situación de deudor del Ayuntamiento de Santander.
- Además, para las subvenciones de la Modalidad A) las entidades solicitantes deberán encontrarse inscritas y vigentes en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o deudas con el IMD.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias determinadas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006.

Igualmente podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en las distintas líneas de subvenciones. No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

¿Cuáles son los plazos y lugar de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será **30 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOC.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes que se deberá realizar necesariamente de forma telemática, **a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, o de cualquier Administración Pública. Será necesario disponer de certificado electrónico.**

Los impresos se podrán descargar en la página Web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com. Se deberá presentar obligatoriamente una solicitud por cada proyecto deportivo objeto de subvención.

¿Qué obligaciones tienen los beneficiarios?

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- Justificar ante el I.M.D., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la Subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el I.M.D., así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en

cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- **Comunicar de forma inmediata al Instituto Municipal de Deportes, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, así como cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto que pudiera dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.**
- **Comunicar de forma inmediata al Instituto Municipal de Deportes, cualquier modificación tanto de organización como presupuestaria del proyecto presentado. Asimismo, en caso de suspensión de la actividad deberá ponerse en conocimiento del IMD en el momento en que se produzca.**
- Como contraprestación los Beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de que la actividad está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, incluyendo los logotipos de ambas instituciones en cartelería, folletos informativos y lugares donde se celebre la actividad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

¿Qué Documentación se tiene que aportar?

Con Carácter General:

1. Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la entidad beneficiaria.
3. Impreso oficial de domiciliación bancaria referido al número de cuenta de la entidad donde se deba ingresar la subvención de la que deberá ser titular el promotor de la actuación subvencionada.
4. Declaración Responsable del representante legal de la entidad de no estar inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener la subvención, estar facultado para actuar en nombre de la entidad y de no concurrir en ninguna de las causas del artículo 12 de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
5. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias a efecto de obtener una subvención otorgada por la Administración Pública: Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Estado de la Seguridad Social, o en su caso impreso de autorización al Instituto Municipal de Deportes para que pueda recabar los citados datos, en el mismo se deberá indicar el proyecto objeto de subvención. Se adjunta impreso normalizado.

Documentación Específica Modalidad A) Programas Deportivos.

1. **Proyecto que constará necesariamente de una descripción general de la actividad subvencionada**, con expresa referencia a las fechas de celebración, los medios materiales utilizados para el desarrollo de la actividad, tanto directa como indirectamente y los efectivos de personas que participan en los mismos.

En el caso de Participación en Competiciones Deportivas deberán presentar relación de participantes, acompañado de:

- **Para competiciones deportivas oficiales federadas**, en modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, así como para Juegos Deportivos Municipales deberá adjuntarse Calendario federativo oficial y Relación de deportistas federados-municipales que participan en cada competición. (Se deberá computar solo una vez los deportistas que compitan en la misma competición en diferentes pruebas).
 - **En las competiciones no oficiales** se deberá que adjuntar documento que acredite la existencia de la competición mediante certificado emitido por la entidad organizadora, con los datos identificativos del organizador (Nombre del organizador, ámbito de la competición, N.I.F., dirección, teléfono, o cualquier otro medio que contribuya a acreditar la existencia de la competición).
2. **Presupuesto para la ejecución del Proyecto**, que incluirá exclusivamente los gastos subvencionables desglosados por concepto y cuantía, y los ingresos, detallando de forma expresa los importes obtenidos a través de otras ayudas públicas, empresas, entidades profesionales, organizaciones, aportaciones particulares, así como la aportación propia de la entidad solicitante.
 3. **Acuerdo de la Junta Directiva** en la que se decidió solicitar la subvención.
 4. **Declaración Responsable**.

Documentación Especifica Modalidad B) Organización de Eventos Deportivos.

1. Constará necesariamente de una **descripción general de la actividad subvencionada**, en el que se indique, con la debida claridad, la denominación del evento, nivel de la competición, fechas y lugar de celebración, la categoría y edades de los participantes, **medios materiales utilizados** para el desarrollo de la actividad, tanto directa como indirectamente y los **efectivos de personas que participan** en los mismos.
2. **Certificado** expedido por la federación internacional, nacional o autonómica correspondiente que acredite la designación para la celebración del evento.
3. **Acuerdo de la Junta Directiva** en la que se decidió solicitar la subvención.
4. **Certificados de las federaciones territoriales o nacionales** correspondientes que acrediten los derechos cesión o autorización, así como número de participantes.
5. **Declaración Responsable**.

IMPORTANTE

**EN AMBAS MODALIDADES SE DEBERA PRESENTAR UN PRESUPUESTO EQUILIBRADO.
CONSIGNANADO EN LOS INGRESOS LA CANTIDAD ESTIMADA COMO SUBVENCIÓN.**

¿Qué Gastos son Subvencionables?

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se realicen dentro en el plazo establecido en la Convocatoria. (Artículo 4.1 de la Ordenanza General Reguladora)

Principalmente los referidos a:

- Gastos de monitores y personal.
- Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Arbitrajes.
- Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes de la entidad
- Desplazamientos equipos y deportistas sujetos a la normativa legal vigente.
- Alojamiento de equipos o deportistas por asistencia a competiciones deportivas. Material técnico deportivo.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria que tengan relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos en material médico destinados a botiquín.
- Gastos de alquiler de instalaciones ajenas a la entidad.
- Gastos de premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones conforme a la normativa aplicable.
- Adquisición de las equipaciones deportivas necesarias para la competición.
- Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura para la celebración de un evento.
- Gastos de vigilancia.
- Alquiler megafonía, sonorización o imagen.
- Gastos de avituallamiento.
- Cartelería, publicidad y elementos de promoción.

Importante: los gastos subvencionados deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, del año correspondiente a la convocatoria de la subvención, excepto cuando se trate de competiciones, actividades, proyectos o programas, que por su carácter interanual se desarrollen en dos años diferentes, para lo que se tendrán en cuenta los gastos subvencionados generados desde el inicio de la temporada hasta su conclusión.

Debe tenerse en cuenta que el IVA sólo es subvencionable en el caso de que éste no sea deducible, lo cual deberá acreditarse mediante declaración responsable de que el IVA soportado es en su totalidad repercutido y no recuperado, actuando el beneficiario de la ayuda como consumidor final. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata establecida en el art. 102 de la Ley 34/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se considerará gasto subvencionable la parte del IVA soportado que no sea deducible, debiendo aportar en el momento de la justificación una declaración resumen del ejercicio donde conste la prorrata definitiva.

En todo caso no serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta, conforme dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

¿Qué Gastos No son Subvencionables?

De conformidad con el artículo 32.8 de La Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, a efectos de justificación de la subvención, no se considerara subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De igual forma no se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, o gastos de procedimiento judicial, así como los de naturaleza indemnizatoria. Las sanciones económicas impuestas a deportistas o cuerpo técnico.

- Los gastos de comidas o viajes ni relacionados directamente con los desplazamientos de los deportistas participantes.
- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios.
- Los relativos a inversión e infraestructura permanente.
- Las comidas de celebración, gastos de celebración o similares.
- Adquisición de material de oficina, informática o similar.

¿Cómo se valoran las Solicitudes?

El importe concedido se establece en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración, que de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, vendrán determinadas por:

Para la MODALIDAD A)

- Interés deportivo, trascendencia social y categoría de la actividad, hasta un máximo de 25 puntos.
- Presupuesto total, hasta un máximo de 15 puntos.
- Número de participantes o beneficiarios de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos
- Asociaciones clubes que utilicen las instalaciones deportivas municipales con abono de precios públicos, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la MODALIDAD B)

- Interés deportivo, trascendencia social de la actividad, hasta un máximo de 20 puntos.
- Presupuesto total, hasta un máximo de 15 puntos.
- Categoría del evento, organizado en el término municipal de Santander, hasta un máximo de 10 puntos.
- Número de participantes, hasta un máximo de 5 puntos.

IMPORTANTE

Reflejar en el proyecto de forma clara y detallada los datos señalados anteriormente, si se omitiera alguno de sus apartados el mismo no se podrá puntuar.

Pago y Justificación de la Subvención.

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo de la concesión.

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto del proyecto subvencionado, conforme al artículo 9, apartado a) y b) de la Ordenanza General Reguladora.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número y en su caso serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor de la entidad.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expedidor.
 - Recibo de pago del perceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria se adjuntará a la misma el documento bancario justificativo de dicho pago.
 - Recibo del pago del perceptor, extendido igualmente a nombre a de la entidad, en caso de caso de pago al contado.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de celebración del proyecto.
3. Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.
4. Los gastos de alojamiento, manutención y transporte a deportistas, solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo. Los mimos deberán emitirse conforme normativa legal vigente, debiendo constar en el documento de pago los conceptos que comprende la dieta. Así mismo se deberá aportar el calendario de competición que acredite la participación de la entidad en la misma.

Justificantes de pago admisibles

Los pagos deberán realizarse, como norma general, a través de transferencia o domiciliación bancaria, debiendo acompañar a la factura y/o nómina el justificante de pago bancario. No obstante, lo anterior, la justificación de gastos de personal y de arrendamiento de locales deberá realizarse obligatoriamente a través de justificante bancarios de pago. En caso contarios, dichos conceptos, no serían tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

Cuando el pago de la factura se ha hecho mediante entrega en efectivo, deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le ha sido satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde.

Si se realiza mediante talón bancario o cheque deberá aportarse, además, copia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

Los conceptos de gastos subvencionables se presentarán acompañados de la copia de los documentos justificativos.

Cada presentación de documentación deberá estar agrupada por conceptos de gasto subvencionable e incluirá los siguientes documentos justificativos que le acompañen:

1.- Gastos de personal con contrato laboral:

- Contrato de trabajo.
- Nóminas (justificante bancarios, copia de cheque y justificante de su liquidación).
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2) y justificantes bancario.
- Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

2.- Gastos de personal con relación de servicio no laboral:

- Factura y justificante de pago bancario.
- Documentos de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual) y justificantes bancarios de pago.

3.- Gastos de arrendamientos

- Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
- Contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.
- Documento de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 115 Trimestral y Modelo 180 Resumen Anual), acompañado del justificante de pago.

4.- Otros gastos

- Factura y/o recibo y justificante de pago bancario.
- Si el emisor de la factura es persona física, deberá aportar documento de liquidación en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF (Modelo 111 trimestral y Modelo 180 de resumen anual) y justificante bancario de pago."

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se debe acompañar una relación de las mismas con el fin de comprobar su trazabilidad.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realiza siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos: Relación emitida por el Banco de los pagos realizados u Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.